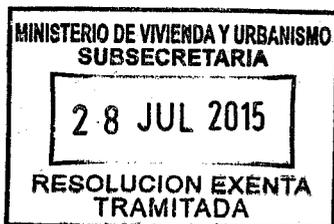

J.L.S.S./C.A.S./J.G.B.
Int. N° 651/2015

Publicado en el DIARIO OFICIAL
Fecha: 31 Julio 2015



LLAMA A PROCESO DE SELECCIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA PARA OPERACIONES CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, DENSIFICACIÓN PREDIAL Y PEQUEÑO CONDOMINIO./

SANTIAGO, 28 JUL 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5710 /

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- La facultad que me confiere el artículo 21 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, de efectuar llamados a concurso en condiciones especiales;
- La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

- Llámase a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la alternativa de postulación individual para operaciones de Construcción en Sitio Propio y Densificación Predial y en la alternativa de postulación colectiva para operaciones de Construcción en Sitio Propio, Densificación Predial y Pequeño Condominio.
- Para la postulación individual, se efectuarán procesos de selección en los meses de Agosto y Septiembre, con los proyectos calificados en el Banco de Postulaciones dispuesto para dichos efectos hasta los días viernes 14 de Agosto y 15 de Septiembre, respectivamente, o hasta agotar la totalidad de los recursos dispuestos para cada Región.
- Para la postulación colectiva, se efectuarán procesos de selección en los meses de Agosto, Septiembre y Octubre, con los proyectos calificados para dichos efectos hasta el último día hábil de los meses señalados en el presente inciso, o hasta agotar la totalidad de los recursos dispuestos para cada Región.
- Los recursos involucrados por Región del país para la selección de postulantes son los siguientes:

Región	Recursos Llamado (UF)	Desglose por tipología	
		Individual CSP / DP	Colectiva CSP / DP / PC
Arica y Parinacota	67.500	0	67.500
Tarapacá	60.750	0	60.750
Antofagasta	67.500	0	67.500
Atacama	87.750	0	87.750
Coquimbo	103.125	9.375	93.750
Valparaíso	275.000	25.000	250.000
L. B. O'Higgins	62.500	0	62.500
Maule	93.750	31.250	62.500
Biobío	312.500	62.500	250.000
Araucanía	68.750	0	68.750



Los Ríos	62.500	0	62.500
Los Lagos	78.430	0	78.430
Aysén	63.040	0	63.040
Magallanes	47.280	0	47.280
Metropolitana	1.062.500	62.500	1.000.000
Total País	2.512.875	190.625	2.322.250

- El número de postulantes o grupos seleccionados en cada Región alcanzará hasta el número de subsidios susceptibles de financiar con los recursos previstos para cada modalidad en la tabla inserta en el Resuelvo 4, incluidos sus respectivos servicios de asistencia técnica, inspección técnica de obra y los subsidios complementarios si corresponde, pudiendo practicarse redistribuciones que serán sancionadas mediante Resolución.
- Además de los proyectos nuevos que se ingresen a postulación al presente llamado, podrán participar en la alternativa de postulación colectiva los grupos que se encontraban ingresados en el Banco de Grupos del Fondo Solidario de Elección de Vivienda a la fecha de publicación en el Diario Oficial del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, esto es, el 20 de marzo de 2015, siempre que se encuentren en estado hábil y los proyectos asociados se encuentren calificados en el Banco de Proyectos a más tardar en las fechas señaladas en el resuelvo 3. de esta resolución.

En caso de resultar seleccionados, para acceder al premio al ahorro dispuesto en la letra c) del Artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), del 2011, las familias que integren los grupos indicados en el inciso precedente deberán adicionar ahorro sobre el mínimo exigido en el artículo 37, en forma previa a la entrega del respectivo certificado de subsidio.

- No podrán presentar proyectos a ejecutar mediante el procedimiento de Autoconstrucción Asistida a que se refiere el Artículo 31 del D.S. N° 49, (V. y U.), del 2011, las Entidades Patrocinantes que tengan giro de empresa constructora.
- Tratándose de proyectos de la tipología de Pequeño Condominio, podrá acreditarse disponibilidad de terreno sobre lotes que se encuentren en trámite de fusión ante la Dirección de Obras Municipales, en los que acrediten derechos los postulantes. Asimismo, en los proyectos de la tipología de Pequeño Condominio que se presenten, podrán incluirse además de el o los postulantes, beneficiarios de subsidio de la alternativa individual, que opten por aplicar su subsidio a través de ésta vía, acreditándose la promesa de cesión de derechos a que alude el artículo 3, letra l), número 2, del D.S. N° 49, (V. y U.), del 2011.
- Los montos de subsidio a imputar corresponderán a los montos resultantes de la calificación del proyecto en el marco del D.S. N° 49, (V. y U.), del 2011, incluyendo aquellos proyectos postulantes con ocasión del Resuelvo 6, precedente.
- Mediante Resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que se publicará en el Diario Oficial, se aprobará la nómina de grupos o postulantes seleccionados. La difusión de dicha nómina podrá realizarse en un periódico de circulación regional o nacional u otro medio de comunicación pública.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

 **PAULINA SABALL ASTABURUAGA**
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU TODAS LAS REGIONES
- SEREMI TODAS LAS REGIONES
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCION AL CIUDADANO
- OFICINA DE PARTES
- LEY N° 20.285 ART. 6°

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

